

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO N. º 486

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Once (11) de Mayo del año dos mil

veintidós (2.022).

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandantes: JULIA PATRICIA BAQUERO SABOGAL y

XIMENA BAQUERO SABOGAL

Demandados: CAMPO ELIAS BAQUERO ROJAS, JULIO CESAR BAQUERO ROJAS, MARIA CRISTINA BAQUERO BELTRAN

Y ELIZABETH BAQUERO BELTRAN

Causante: CAMPO ELIAS BAQUERO LIEVANO. Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00276-00

A través de correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al juzgado se remita oficio de inscripción de demanda a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Istmina choco, toda vez que los bienes inmuebles se encuentran registrados en ese círculo registral

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la medida cautelar se decretó conforme fue solicitada por el profesional del derecho es decir ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca, el juzgado, decretará nuevamente la medida solicitada ordenando la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias Nos 184-2940, 184-2941 y 184-5640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Istmina Choco

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de

Cartago Valle,

RESUELVE:

DECRÉTAR como medida cautelar la inscripción de la demanda sobre los siguientes folios de Matriculas Inmobiliarias números 184-2940, 184-2941 y 184-5640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Istmina Choco

Líbrese por secretaria los correspondientes oficios vía correo

electrónico

CÚMPLASE

BERNARDO LOPEZ Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Documento generado en 11/05/2022 12:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

 $\verb|https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica|\\$